

Efectos de la futura Ley de desindexación de la economía española

La futura Ley de desindexación prohibirá, como regla general, la actualización automática de contratos públicos y precios regulados en función del IPC, con la finalidad de evitar efectos inflacionistas, fomentar la recuperación de la competitividad y ajustar las subidas a la evolución real de los costes. Quedan excluidos de este nuevo régimen las pensiones, los salarios y las relaciones entre agentes privados.

María Serra

Desde el pasado mes de enero se encuentra en tramitación en las Cortes Generales el proyecto de Ley de desindexación de la economía española cuyo objeto es el establecimiento de un nuevo régimen basado en la no indexación de valores monetarios.

La indexación con base en índices generales, como el IPC, es una práctica extendida en nuestra economía que, según la exposición de motivos de la futura Ley puede producir efectos perversos. Entre ellos estarían los denominados «efectos de segunda ronda», que se producen cuando aumenta de forma automática el precio de un bien indexado al IPC por el solo hecho del aumento de precio de otros bienes indexados a ese mismo índice, aun cuando los costes de producción del primero nada tengan que ver con los de los otros bienes. Ello supone un segundo efecto perverso, el aumento de la inflación que, a su vez puede afectar a la competitividad de la economía.

Por ello, y como señala la propia Ley, la necesidad de consolidar y avanzar en la recuperación de la competitividad, de evitar los efectos de segunda ronda, de eliminar las restricciones al uso de políticas de demanda y de contribuir a la equidad en las cargas del ajuste, llevan al planteamiento de este nuevo régimen.

La futura Ley afectará, fundamentalmente al ámbito público y, concretamente, a los contratos pú-

blicos y los precios regulados, puesto que el régimen que se establece tiene carácter prescriptivo cuando una de las partes es una entidad del sector público. No obstante, también se incluyen en su ámbito de aplicación las revisiones periódicas de precios privados como son: las rentas de arrendamientos rústicos y urbanos, las contraprestaciones de arrendamientos de servicios, suministros y rentas vitalicias o valores monetarios de cualquier otro contrato celebrado. Sin embargo, en el caso de contratos y relaciones entre privados se establece un régimen meramente indicativo.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley y, por lo tanto, de la regla general de la no revisión periódica (i) la negociación salarial colectiva, sometida a lo pactado entre las partes, (ii) las pensiones, sujetas a su propia normativa y por último, (iii) los instrumentos financieros (valores negociables, opciones, futuros, permutas, derivados, etc.), con la finalidad de garantizar la mayor flexibilidad y capacidad de captación de ahorro a un menor precio, en línea con las reglas que rigen para emisores extranjeros.

Por lo que se refiere al ámbito del sector público se establece como regla general que no podrán ser objeto de revisión periódica en función de índices o fórmulas que los contengan, los valores monetarios

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios: **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- ▬ Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- ▬ Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- ▬ Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- ▬ Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente



de los contratos públicos y los precios regulados, y por tanto tasas, precios y tarifas regulados, así como subvenciones, prestaciones, ayudas, multas, sanciones o valores referenciales. Sólo excepcionalmente se admitirá un régimen de revisión periódica de estos valores, que se deberá aprobar mediante Real Decreto, el cual establecerá los precios o índices específicos de precios, fórmulas o metodologías, así como los procedimientos aplicables.

Por su parte, estos valores podrán ser objeto de revisión no periódica siempre que se cumplan varios requisitos:

- a) Que se justifique en una memoria económica específica para este fin.
- b) Que no se realice en función de índices de precios o fórmulas que los contengan.
- c) Que se otorgue autorización de la comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos u órgano territorial equivalente.

En el ámbito privado, la regla general es el respeto a la libre voluntad de las partes, de forma que únicamente procederá la revisión periódica de valores monetarios cuando así se hubiera pactado explí-

citamente. Cuando así ocurra pero no se detalle el índice o metodología de referencia, se aplicará como tasa de referencia el Índice de Garantía de la Competitividad cuyo cálculo y publicación mensual corresponderá al Instituto Nacional de Estadística. Por consiguiente, éste índice únicamente será aplicable cuando no se hubiera pactado otro en el contrato.

En conclusión, el proyecto de ley de desindexación tiene efectos fundamentalmente para el sector público con la eliminación de las subidas automáticas de precios en función del IPC (electricidad, gas, transporte, telecomunicaciones, peajes, contratos públicos), mientras que para el sector privado implica la posibilidad de actualizar sus contratos, cuando no se hubiera pactado otro índice, en función del Índice de Garantía de Competitividad, con un techo del 2% y un suelo del 0%. Asimismo, el sector privado se verá afectado de forma indirecta respecto de los contratos que tenga firmados con las entidades del sector público, si bien quedan excluidos del nuevo régimen salarios y pensiones, que se regirán por su propia normativa ::

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- ▬ Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- ▬ Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- ▬ Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- ▬ Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

